

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 27545** *CONFLICTO positivo de competencia número 838/1984, planteado por la Junta de Galicia, en relación con la Orden de 19 de julio de 1984 del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 5 de diciembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 838/1984, planteado por la Junta de Galicia, en relación con la Orden de 19 de julio de 1984 del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, sobre convocatoria de concurso de subvenciones a fondo perdido para la promoción y comercialización del turismo rural.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 5 de diciembre de 1984.—El Secretario de Justicia. (Firmado y rubricado.)

- 27546** *CONFLICTO positivo de competencia número 839/1984, planteado por la Junta de Galicia, en relación con la Orden de 19 de julio de 1984 del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 5 de diciembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 839/1984, planteado por la Junta de Galicia, en relación con la Orden de 19 de julio de 1984 del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, sobre concurso de subvenciones a fondo perdido para reforma de establecimientos hoteleros de explotación familiar.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 5 de diciembre de 1984.—El Secretario de Justicia. (Firmado y rubricado.)

- 27547** *CONFLICTO positivo de competencia número 840/1984, planteado por la Junta de Galicia, en relación con la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 19 de julio de 1984.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 5 de diciembre corriente, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 840/1984, planteado por la Junta de Galicia, en relación con la totalidad de los preceptos de la Orden de 19 de julio de 1984 del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, sobre concurso para la concesión de ayudas a los proyectos de construcción de campings a realizar en el año 1984.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 5 de diciembre de 1984.—El Secretario de Justicia. (Firmado y rubricado.)

- 27548** *CONFLICTO positivo de competencia número 841/1984, planteado por la Junta de Galicia, en relación con la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 19 de julio de 1984.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 5 de diciembre corriente, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 841/1984, planteado por la Junta de Galicia, en relación con la totalidad de los preceptos de la Orden

de 19 de julio de 1984 del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, sobre convocatoria de concurso de subvenciones a fondo perdido para el fomento de las ofertas turísticas especializadas.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 5 de diciembre de 1984.—El Secretario de Justicia. (Firmado y rubricado.)

- 27549** *CONFLICTO positivo de competencia número 842/1984, planteado por el Gobierno, en relación con el artículo 3, párrafo 2.º, del Decreto 587/1984, de 27 de julio, del Gobierno de Canarias.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 5 de diciembre corriente, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 842/1984, planteado por el Gobierno de la Nación, en relación con el artículo 3, párrafo 2.º, del Decreto 587/1984, de 27 de julio, del Gobierno de Canarias, sobre distribución de la potestad sancionadora en materia de trabajo y sanidad entre los órganos de la Comunidad Autónoma de Canarias. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, que produce, desde el día 30 de noviembre pasado, fecha de la formalización del conflicto, la suspensión de la vigencia y aplicación del mencionado artículo 3, párrafo 2.º, del Decreto referido 587/1984 del Gobierno de Canarias.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 5 de diciembre de 1984.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso. (Firmado y rubricado.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 27550** *ORDEN de 4 de diciembre de 1984 sobre modificación del impreso T. E. 20 establecido en la Orden ministerial de 15 de octubre de 1979.*

Ilustrísimo señor:

La Orden de 15 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) por la que se desarrolla el Real Decreto 2236/1979, de 14 de septiembre, sobre inversiones españolas en el exterior estableció, entre otros, el modelo T. E. 20 para la declaración de las inversiones de cartera en el extranjero.

La experiencia adquirida en su aplicación aconseja introducir determinadas modificaciones que se recogen en el nuevo modelo que se reproduce en el anexo.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º El modelo T. E. 20 que establece la Orden de 15 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) queda sustituido por el que se reproduce en el anexo.

Art. 2.º El nuevo modelo comenzará a utilizarse a partir del 1 de enero de 1985.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 4 de diciembre de 1984.—P. D., el Secretario de Estado de Comercio, Luis de Velasco Rami.

Ilmo. Sr. Director general de Transacciones Exteriores.

DECLARACION DE INVERSIONES DE CARTERA EN EL EXTRANJERO (Art.º 7.º de la O. M. 15 de Octubre de 1979).

DIRECCION GENERAL DE TRANSACCIONES EXTERIORES

1 TITULAR Y DOMICILIO NIF. o DNI. 1.º TITULAR <input type="text"/> NIF. o DNI. 2.º TITULAR <input type="text"/>	2 NUMERO DE LA DECLARACION 3 ENTIDAD DELEGADA DOMICILIATARIA <input type="text"/>			
4 IDENTIFICACION DE LA EMISION NOMBRE ENTIDAD EMISORA <input type="text"/> FECHA EMISION <input type="text"/> FECHA AMORTIZACION <input type="text"/> TIPO INTERES <input type="text"/> , <input type="text"/> DIVISA <input type="text"/> CODIGO <input type="text"/>				
5 OPERACIONES DE COMPRA <input type="checkbox"/>				
FECHA COMPRA	NUMERO DE TITULOS	EFECTIVO EN PESETAS (Miles)	NOMINAL EN DIVISAS	EFECTIVO EN DIVISAS
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
6 OPERACIONES DE VENTA <input type="checkbox"/> O AMORTIZACION <input type="checkbox"/>				
NUMERO DE LA DECLARACION DE ADQUISICION <input type="text"/>		FECHA DE ADQUISICION <input type="text"/>		
FECHA VENTA O AMORT.	NUMERO DE TITULOS	EFECTIVO EN PESETAS (Miles)	NOMINAL EN DIVISAS	EFECTIVO EN DIVISAS
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
7 FIRMA DEL TITULAR		8 FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD DELEGADA		9 SELLO Y FECHA DEL REGISTRO DE ENTRADA Y DE VERIFICACION

MOD. T. E. 20

EJEMPLAR PARA LA DIRECCION GENERAL DE TRANSACCIONES EXTERIORES

DECLARACION DE INVERSIONES DE CARTERA EN EL EXTRANJERO (T. E. 20)

I N S T R U C C I O N E S

1. TITULAR Y DOMICILIO. Se indicará el nombre y domicilio de la (s) persona (s) que lleve (n) a cabo la inversión, así como su (s) N.I.F. o D.N.I., en el recuadro superior derecho.

2. NUMERO DE LA DECLARACION. Es el número que aparece impreso.

3. ENTIDAD DELEGADA DÓMICILIATARIA. Se indicará el nombre y domicilio de la entidad delegada donde se domicilia la operación.

4. IDENTIFICACION DE LA EMISION. Se indicarán los datos referentes a la Entidad emisora de los Títulos, la fecha de emisión de los mismos (mes y año), su fecha de amortización según las condiciones de emisión, el tipo de interés (caso de interés flotante, se designará con las letras FR) la divisa y su código correspondiente.

5. OPERACIONES DE COMPRA. En el caso de que la declaración se refiera a una compra de títulos se indicará la fecha de adquisición de dichos títulos, el número de títulos adquiridos, el valor efectivo en miles de pesetas, así como el valor nominal y el valor efectivo (incluidos los intereses acumulados) en la divisa de emisión de la operación que se declara.

6. OPERACIONES DE VENTA O DE AMORTIZACION. En el caso de que la declaración se refiera a una venta o amortización de títulos se indicará con una "X" la operación que corresponde, así como el número de la declaración de adquisición y la fecha en que se realizó aquella adquisición, la fecha en que se realizó la venta o amortización, el número de títulos vendidos o amortizados, el valor efectivo en miles de pesetas y los valores nominal y efectivo (incluidos los intereses acumulados) en la divisa de emisión de la operación que se declara.

7. FIRMA DEL TITULAR. El declarante estampará su firma en este casillero.

8. FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD DELEGADA. La entidad delegada a través de la cual se realiza esta operación firmará y sellará este casillero.

9. A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION.